CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

CONTRATISTA	AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC
NIT	900131523-7
R/L	ALIX XIMENA BUITRAGO MORENO
C.C.	1006441883 de Aguazul
VALOR:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($139.981.275,00)
OBJETO:	DESARROLLAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A GARANTIZAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, CON BASE EN LO DESCRITO EN LA LEY 1876 DE 2017, PARA ASÍ, FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra, **AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC,** identificada con NIT 900131523-7, representada legalmente por **ALIX XIMENA BUITRAGO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006441883 de Aguazul**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100.04.381 de fecha 20 de abril de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-MHC-003-2026**.

II. Que mediante Resolución No. 100.04.489 de fecha 13 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1– DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de al significado establecido en los Pliegos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del bien y/o servicio.
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE
CONTRATISTA	AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es "**DESARROLLAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A GARANTIZAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, CON BASE EN LO DESCRITO EN LA LEY 1876 DE 2017, PARA ASÍ, FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS, DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. **COMPONENTE ADMINISTRATIVO**: Para el desarrollo de las actividades inherentes al componente administrativo, el contratista deberá:

1.1 Prestar apoyo administrativo, logístico y de promoción, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas.

2. **COMPONENTE TÉCNICO**: Para el desarrollo de las actividades inherentes al componente técnico, el contratista deberá:

2.1 Realizar la visita individual 1, dirigida a setenta y dos (72) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Identificación de la actividad productiva principal.
2.2 Realizar la visita individual 2, dirigida a setenta y dos (72) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Procesos de emprendimiento y asociatividad.
2.3 Realizar la visita individual 3, dirigida a setenta y dos (72) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Habilidades y competencias en el uso de TIC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

2.4 Realizar la visita individual 4, dirigida a setenta y dos (72) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad.
2.5 Realizar la visita individual 5, dirigida a setenta y dos (72) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Conocimiento sobre herramientas para la participación.
2.6 Garantizar el desarrollo de la Escuela de Campo N.° 1 (ECA) a 17 productores de plátano, a través de la realización de una capacitación individual a todo costo, en el tema: (Manejo integral del cultivo de plátano con énfasis en embolsado y nutrición orgánica), teniendo en cuenta lo descrito en las especificaciones técnicas.
2.7 Garantizar el desarrollo de la Escuela de Campo N.° 2 (ECA) a 32 ganaderos, a través de la realización de una capacitación individual a todo costo, en el tema: (Inseminación de bovinos), teniendo en cuenta lo descrito en las especificaciones técnicas.
2.8 Garantizar el desarrollo de la Escuela de Campo N.° 3 (ECA) a 13 productores de cacao, a través de la realización de una capacitación individual a todo costo, en el tema: (Manejo integral del cultivo de cacao: poda y nutrición orgánica), teniendo en cuenta lo descrito en las especificaciones técnicas.
2.9 Garantizar el desarrollo de la Escuela de Campo N.° 4 (ECA), grupal, para setenta y dos (72) beneficiarios, en el tema: Desarrollo de capacidades humanas integrales - desarrollo sustentable y comercialización de productos agropecuarios, teniendo en cuenta lo descrito en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de definiéndose un presupuesto oficial de**: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($139.981.275,00)**

El municipio de Hato Corozal - Casanare, pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante la suscripción de actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento y ejecución de actividades, presentación de informes de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión; y el (20%) veinte por ciento restante, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades contractuales, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA: En caso de Consorcios o uniones temporales, las facturas o documentos equivalentes para pago deberán ser expedidas directamente por ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas tributarias, y no por cada uno o alguno de los integrantes de los Consorcios o uniones temporales.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes. El cronograma de ejecución, elaborado con fundamento en el análisis técnico realizado por el Contratista y la Entidad Contratante, hará parte integral del presente Contrato.

La terminación del plazo contractual corresponderá a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final, para lo cual el Contratista deberá haber cumplido de manera integral y a satisfacción todas las obligaciones, actividades, compromisos y condiciones previstas en el presente Contrato, sus anexos, documentos técnicos y demás documentos que hacen parte del mismo.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.
2. Atender los requerimientos que al respecto realice el supervisor del contrato, tendientes a garantizar la correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente y por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del supervisor, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el respectivo registro fotográfico.
5. Afiliarse y efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Mantener la reserva profesional, si a ello hubiere lugar, respecto de la información que le sea suministrada o consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes como contratista.
9. Garantizar que durante el plazo de ejecución del contrato se cuente con la habilitación vigente de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
5. Realizar el pago por la ejecución de las actividades.
6. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan.
7. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8. Uso de las cláusulas excepcionales del contrato

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En consecuencia, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía de Hato Corozal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía de Hato Corozal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLAUSULA 15– MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos subsiguientes.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía de Hato Corozal, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de Hato Corozal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Hato Corozal. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

	salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
	Calidad del Servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

Característica	Condición
Valor	200 smmlv al momento de la expedición de la póliza
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Hato Corozal, identificada con NIT No. 800012638-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de Hato Corozal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19 - CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La Alcaldía de Hato Corozal.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Hato Corozal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Hato Corozal de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de Hato Corozal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Calle 12 No. 8-13, Línea de Atención al Usuario 311 8067582 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: contratacionjuridica@hatocorozal-casanare.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

CLAUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del contrato y tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Casanare, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición y en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Hato Corozal	**AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC**
Dirección: Calle 12 No. 8 – 13 Hato Corozal Casanare Código Línea de atención al usuario 3118067582 Email: alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co	Personal: Alix Ximena Buitrago Moreno Cargo: Representante Legal. Dirección Calle 6 No. 14-28 Celular: 3115233231 Correo electrónico: agricolasantanasas@gmail.com Ciudad: Tauramena - Casanare

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de Hato Corozal, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y documentos previos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de selección "**CONVOCATORIA No. SAMC-MHC-003-2026"**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes a través de la plataforma Secop II., la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar.

CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales se describen a continuación:

Rubro	Imputación Presupuestal	Valor CDP	CDP Numero	Fecha	Fuente
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$142.953.298,00	000159	05/03/2026	SGP-PROPOSITO GENERAL

CLÁUSULA 29 IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y DERECHOS:

El Contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y de más tributos del orden Nacional, Departamental y Municipal, originados por la celebración y ejecución del presente contrato, y demás estipendios de naturaleza tributaria a favor de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato. Para este efecto el contratista, con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la administración Municipal cuando ésta efectúe directamente el respectivo recaudo, a realizar los descuentos correspondientes a esos tributos, de los pagos que deban efectuarse con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. De igual el contratista con la firma del presente contrato manifiesta su intención de pagar el tributo establecido en el artículo 283.11 del Estatuto de Rentas Municipales, salvo que manifieste lo contrario por escrito junto con la celebración del presente contrato.

CLAUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0120 de 2026-05-15

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma por las partes a través de la plataforma Secop II.

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS S.A.S. BIC
NIT No. 900131523-7
R/L Alix Ximena Buitrago Moreno
C.C. No. 1006441883 de Aguazul
Contratista

Revisó:
ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe de oficina jurídica

Proyectó:
JAIME IVÁN GONZALEZ SOLARTE.
Abogado externo contratación